RAD. No. 2021- 252
Proceso: EJECUTIVO – Menor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, primero, (1º) de junio de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-252 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT No. 890.927.034-9
DEMANDADO : ANDRES FELIPE GRISALES RUEDA C.C 94.448.489

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR,** el embargo del vehículo con placas **WGB743**, propiedad del demandado ANDRES FELIPE GRISALES RUEDA, identificado con cédula No. 94.448.489. Líbrese el oficio correspondiente a favor de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como quiera que el acreedor prendario Fideicomiso Expocredit – Taxis endosó en propiedad el pagaré que avala la obligación a favor del primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ef91c436df964e0dbd3a56f6803201ef2a3bfd0555d3f04efe479abcf8a4fd**
Documento generado en 01/06/2021 07:52:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica